

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00016-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Sigom S.A.S.
DEMANDADO	Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S.
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente constancia de remisión de notificación electrónica a la demandada Sigom S.A.S., la cual no será tenida en cuenta por parte del Despacho, toda vez que la misma no se realizó conforme a los parámetros establecidos en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, habida cuenta que no se aportó constancia de recepción del correo o lectura.

Se advierte que la notificación electrónica, deber realizarse a través de una entidad postal que esté en condiciones de garantizar la recepción adecuada de la notificación, tal como son: Servientrega, 4-72, Interrapidismo, entre otros.

NOTIFIQUESE.

3

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 077 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7488e5c9a637866beb127b0632c08d8921856d05c2acaf64908894090ed9f48**

Documento generado en 24/05/2022 03:32:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**